

25 de marzo de 2010

Urbanismo

Negociado de Urbanismo

Gobierno de La Rioja
Oficina General de Registro

Fecha 26 MAR. 2010

Hora: 9:14
Número: E-82922

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO
SALIDA
25 MAR. 2010
Nº 4.803
Hora
Gobierno de La Rioja
Oficina Auxiliar de Registro

TRASLADO DE RESOLUCIÓN

Consejería de Salud

Bretón de los Herreros 33, BJ-3
26001 Logroño (La Rioja)

Fecha: 31 MAR. 2010

Firma: E-88228

Le notifico la Resolución de Alcaldía nº 03582/2010 de fecha 25 de Marzo del 2010, que literalmente se transcribe a continuación:

0712 DENEGACIÓN LICENCIA DE PARCELACIÓN EN PARCELA DE CALLE OBISPO LEPE, Nº2 (ANTES C/DUQUESA DE LA VICTORIA 90 Y AUTONOMÍA DE LA RIOJA 3-5): (EXPTE. 2010/0010)

Esta Alcaldía, en uso de las competencias que le están legalmente asignadas y con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS:

1. El escrito presentado con fecha de 28 de enero de 2010 (R.E. nº 4.229) por el que el Secretario General Técnico de la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja, en representación de dicha Consejería, solicita licencia para la segregación de parcela sita en C/ Duquesa de la Victoria nº 90 y Autonomía de La Rioja, nº 3-5 (Antiguo Hospital San Millán de Logroño).
2. El informe emitido con fecha de 3 de marzo de 2010, por el Adjunto Responsable de Planeamiento Urbanístico, en el que se concluye que *"la segregación solicitada está directamente relacionada con una modificación puntual del Plan General (expte. URB26-2010/0002) presentada simultáneamente, en la que se establecen condiciones de edificabilidad, usos, etc. en correspondencia con las de parcelación. Entiendo, por tanto que no procede acceder a lo solicitado hasta la aprobación definitiva de la mencionada modificación puntual del Plan General"*.
3. El acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2010, por el que se deniega la aprobación del proyecto de Modificación Puntual del Plan General Municipal en Complejo de Salud San Millán (Determinación de uso y Ordenanza especial San Pedro-San Millán).

4. Los artículos 192, 193, 208 y 209 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y la propuesta de resolución redactada al efecto por la T.A.G. de la Dirección General de Urbanismo denegatoria de la licencia de parcelación solicitada.

RESUELVE:

Primero: Denegar a la Consejería de Salud, del Gobierno de La Rioja, la licencia de parcelación mencionada en el expositivo 1, según motivación contenida en la presente Resolución.

Segundo: Conferir encargo a la Dirección General de Gestión Tributaria, a fin de que proceda a girar la liquidación correspondiente a la Consejería de Salud (CIF S-26330011) por importe de 81,62€, según Ordenanza Fiscal nº 16 "Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos", artículo nº 7.A.1.

La presente Resolución, en lo relativo al requerimiento y en su caso la sanción impuesta, es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente:

- En todo caso, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, a contar del día siguiente al de la recepción de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

- Con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente al de la recepción de la presente resolución, ante la Alcaldía.

Contra los demás apartados de la Resolución no cabe recurso alguno por ser actos de mero trámite y no causar indefensión.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Secretaría General Municipal

María Angeles Martínez de la Hoz

